

## PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

ESPAÑA Trimestre, 7,50 ptas.; semestre, 15; año, 30  
EXTRANJERO " 12 " " 22,50 " 45

Las suscripciones se solicitarán en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, sita en el Hospital de Ntra. Señora de Gracia, calle de Ramón y Cajal núm. 68.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe en Libranza, Giro postal ó Letra de fácil cobro.

Los Ayuntamientos vienen obligados al pago de la suscripción. Este es adelantado.

Las cartas que contengan valores deberán ir certificadas y dirigidas á nombre del Administrador.

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, ó sea á 25 céntimos los del año corriente y á 30 los de anteriores.



## PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Cinco céntimos por palabra. Al original acompañará un sello móvil de 50 céntimos por cada inserción.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono ó cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETÍN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que á un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los centros oficiales.

El BOLETÍN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hospicio.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su conservación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real familia.

(Gaceta 9 junio 1919).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Elección de Senadores.

###### CIRCULAR

En uso de las facultades que me concede el art. 37 de la Ley de 8 de febrero de 1877, he acordado designar el Salón de Quintas de la Diputación para que se celebren las juntas de Sres. Diputados provinciales y Compromisarios, los días 14 y 15 del presente mes, con objeto de proceder a la elección de Senadores, según dispone el Real decreto de convocatoria de 10 de mayo último.

Zaragoza, 10 de junio de 1919.

El Gobernador,  
MIGUEL DOMENGE MIR

#### Buscas.— Circular.

El día 4 del actual desaparecieron de la muga de Peña, término municipal de Cáseda (Navarra), las caballerías pertenecientes a D.<sup>a</sup> Ignacia Ayesa, vecina de Sos, que a continuación se reseñan: una yegua, de al zada mayor, edad ocho años y pelo blanco, con dos lechales de un año, de pelo negro y rojo respectivamente.

Encargo a los Sres. Alcaldes, Guardia civil de esta provincia y demás autoridades que de la mía dependen practiquen gestiones en averiguación del paradero de dichos semovientes, los que serán entregados en la Alcaldía del pueblo de Sos, caso de ser habidos.

Zaragoza, 9 de junio de 1919.

El Gobernador,  
MIGUEL DOMENGE MIR.

### SECCION TERCERA

#### COMISION PROVINCIAL DE ZARAGOZA

##### Bagajería.

Terminado en 31 de diciembre último el contrato del servicio de bagajería de la provincia con D. Justo Bescós Paogoto, y debiendo por tanto ser devuelta la fianza que para asegurar el cumplimiento depositó en su día en la Depositaria de fondos provinciales, se anuncia a los efectos de las reclamaciones que por actos del servicio puedan formularse, por un plazo de sesenta días, pasados los cuales sin producirse reclamación será devuelta la mencionada fianza y no serán admitidas peticiones que con ella se relacionen.

Zaragoza, 10 de junio de 1919.—El Vicepresidente accidental, Ignacio Monserrat.

## SECCION CUARTA

## Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

El Recaudador provincial de la Hacienda me comunica con fecha de hoy haber nombrado Recaudadores auxiliares para las zonas 4.ª de Ateca y 3.ª de La Almunia a D. Alfonso de Sosa y Salvado y D. Antonio Velázquez, respectivamente.

Lo que se hace público en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades, agentes y contribuyentes en general.

Zaragoza, 4 de junio de 1919.—El Tesorero, Tomás Gómez.

## SECCION QUINTA

## Alcaldía de la Inmortal Ciudad de Zaragoza.

Habiendo solicitado D. Felipe Jiménez Moreno la instalación y funcionamiento de un motor eléctrico, en la calle de la Reconquista, núm. 14, con destino a su industria de fabricación de helados, se abre información por espacio de treinta días, durante los cuales serán oídos los vecinos más inmediatos al lugar de la instalación, conforme a lo preceptuado en el art. 817 de las Ordenanzas municipales.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos oportunos.

Zaragoza, 7 de junio de 1919. — El Alcalde, Pablo Calvo.

\* \* \*

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento, se enajenarán en pública subasta, el día 20 del actual, a hora de las diez de la mañana, los montones de estiércol existentes en Almozara y Balsas de Ebro Viejo, procedentes del barrido de calles y plazas, por el tipo en alza de la tasación y con sujeción a las condiciones aprobadas, entre las que se encuentra la de depositar cada uno de los rematantes la cantidad de cinco pesetas por cada montón, que le serán devueltas una vez cumplidas las demás condiciones insertas en el pliego aprobado.

Los rematantes presentarán su cédula personal.

Zaragoza, 9 de junio de 1919.—El Alcalde, Pablo Calvo.

## DISTRITO MINERO DE ZARAGOZA

D. Angel Jimeno Conchillos, Ingeniero Jefe interino del Distrito minero de Zaragoza;

Hago saber: Que por decreto del Sr. Gobernador civil de esta provincia se ha admitido, con fecha de hoy, a D. Francisco Martín y Martín, vecino de Zaragoza, una solicitud que ha presentado en 2 de los corrientes pidiendo la concesión de 14 pertenencias para una mina de carbón hulla, con el nombre de Milagro, número 1.522, sita en el término de Torrelapaja, paraje llamado Vallehermoso y lindante por el norte con la provincia de Soria, al este con terreno franco, al sur con la mina Joaquinito, número 1.394, y al oeste con la mina Carlitos, número 1.450.

La designación de este registro se hace por el interesado en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida la estaca número 2 de la mina Carlitos, número 1.450, y desde este punto y en dirección norte magnético se medirán 200 metros y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta en dirección este se medirán 700 metros, y se pondrá la 2.ª, desde ésta en dirección sur se medirán 200 metros, y se

colocará la 3.ª, y desde ésta con 700 metros al oeste se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las 14 pertenencias solicitadas. Todos los rumbos se refieren al norte magnético.

Lo que de orden del Sr. Gobernador se anuncia al público, para que la persona o personas que se creyeren perjudicadas por la concesión de este registro, hagan las reclamaciones oportunas, dentro del plazo improrrogable de treinta días, fijado por la Real orden de 27 de agosto de 1918.

Zaragoza, 7 de junio de 1919.—Angel Jimeno.

## MINISTERIO DE FOMENTO

## Dirección general de Obras Públicas

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 26 de mayo de 1919, esta Dirección general ha señalado el día 5 del próximo mes de julio, a las diez horas, para la adjudicación en pública segunda subasta de las obras de acopios para conservación, incluso su empleo, en los kilómetros 41 al 52 de la carretera de Gallur a Agreda, provincia de Zaragoza, cuyo presupuesto de contrata es de 19.383'59 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Se admitirán proposiciones en el Negociado de Conservación y Reparación de carreteras del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta las trece horas del día 30 del actual, y en todos los Gobiernos civiles de la Península, y en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arrojándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre, y población y distrito, debiendo exhibirse ésta a la presentación, para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar a la subasta de las obras de... de la carretera de...», en la provincia de...», y la firma del proponente.

A la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto, que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: «Resguardo del depósito de... pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de... de la carretera de...», y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico o efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos o en cualquiera de sus sucursales de la provincia, por la cantidad mínima de 200 pesetas.

En el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto, por pujas a la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Madrid, 2 de junio de 1919.—El Director general, L. S. Cuervo.

## Modelo de proposición:

D. N. N., vecino de..., según cédula personal número..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de..., de la carretera de..., provincia de..., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las

mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo o mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula)

(Fecha y firma del proponente.)

(Gaceta 7 de junio 1919.)

## JEFATURA DE OBRAS PÚBLICAS

### Nota anuncio.

D.<sup>a</sup> Teresa Lázaro, viuda de D. Justo Aznar, ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia un proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, D. Joaquín Gállego, pidiendo autorización para ejecutar unas obras de defensa en finca de su propiedad, lindante con el río Jalón, en el término municipal de Bardallur.

Las obras se reducen a la construcción de siete espigones, sistema Bianchini, de una longitud de 10 metros, espaciado convenientemente, formando un ángulo de 60° con la tangente en el punto de la curva donde se emplazan.

Lo que se hace público en el BOLETIN OFICIAL a los efectos del artículo 15 de la Instrucción de 14 de junio de 1883 y de la orden de 24 de julio del mismo año, a fin de que los que se crean afectados con las obras puedan presentar las reclamaciones oportunas, en plazo de treinta días, a cuyo efecto se exhibirá el proyecto en la sección de Fomento del Gobierno civil, en la Jefatura de Obras públicas de la provincia (calle de Santa Cruz, núm. 19), durante las horas hábiles de despacho.

Zaragoza, 6 de junio de 1919. — El Ingeniero Jefe, Miguel Mantecon.

## SECCION SEXTA

### Artieda.

El repartimiento general, en su parte personal, para el actual ejercicio de 1919 a 1920, formado por la Junta general y Comisión de evaluación conforme a lo establecido por el párrafo 3.º del artículo 114 del Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se hallará expuesto al público, durante el plazo de quince días, contados desde el en que aparezca inserto este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a los efectos del artículo 96 del mencionado Real decreto.

Artieda, 5 de junio de 1919. — El Presidente de la Junta, Manuel Maucha.

### Castejón de Alarba

Hasta el 10 de junio próximo se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las alteraciones que los contribuyentes hayan experimentado en su riqueza rústica y urbana, previa la presentación de los documentos justificativos, en los cuales se acredite haberse satisfecho el impuesto de Derechos reales a la Hacienda, con objeto de que puedan éstas incluirse en el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1920-21.

Castejón de Alarba, 7 de junio de 1919. — El Alcalde, Macario Luzón.

### Codo.

Desde esta fecha hasta el 25 inclusive del presente, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento, durante las horas de oficina, los documentos legales justificativos de las alteraciones que en su riqueza rús-

tica y urbana hayan sufrido los contribuyentes de este término municipal, las cuales se tendrán en cuenta para la formación del apéndice al amillaramiento del ejercicio de 1920-21.

Codo, 5 de junio de 1919. — El Alcalde, José Salvador.

### Embíd de Ariza.

Para que las comisiones de evaluación puedan confeccionar los repartos generales para el año 1919-20, conforme dispone el Real decreto de 11 de septiembre último, se requiere por el presente a todos los vecinos y hacendados forasteros para que en el término de quince días presenten en la secretaría del Ayuntamiento declaraciones juradas de todos los bienes que posean y administren en este término, sea de la clase que fueren; advirtiéndoles que de no presentar dichas relaciones se entenderá que se hallan conformes con los datos que obren en la misma, sin que tengan derecho a reclamación de las cantidades que dicha comisión les asigne.

Embíd de Ariza, 5 de junio de 1919. — El Alcalde, Simón Latorre.

### Farasdués.

Con objeto de que las comisiones de evaluación puedan hacer las estimaciones de utilidades y riqueza que han de servir de base para el repartimiento general de este pueblo en su parte real y personal para el año 1919 a 1920, conforme al Real decreto de 11 de septiembre último, se requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal para que hasta el día 15 del actual presenten en la secretaría declaraciones juradas de las utilidades o rentas que perciben en este término, sean de la clase que fueren; advirtiéndose que los que no las presenten se entenderá que se hallan conformes con los datos obrantes en esta oficina, sin que tengan derecho a reclamar por la evaluación ni por la cuota que les corresponda.

Farasdués, 1.º de junio de 1919. — El Alcalde, Antonio Ruiz.

### Godojos.

Hasta el día 30 del corriente mes, a los efectos de formar el apéndice al amillaramiento para el ejercicio de 1920-21, se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas de variaciones que los contribuyentes hayan experimentado en sus riquezas rústica y pecuaria, así como también en el registro fiscal de edificios y solares, previa presentación de los justificantes de haber satisfecho el impuesto de Derechos reales por la transmisión de dominio.

Godojos, a 6 de junio de 1919. — El Alcalde, Rafael Castejón.

### Malanquilla.

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento relaciones de altas y bajas de los contribuyentes que hayan sufrido alteraciones en sus respectivas riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que acrediten haber satisfecho el impuesto de Derechos reales.

Malanquilla, 7 de junio de 1919. — El Alcalde, Benjamín Soria.

### Mallén.

Hasta el 30 del corriente mes se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de altas y bajas que los contribuyentes de este término municipal hayan tenido en su riqueza rústica y urbana, a cuyas relaciones acompañarán los documentos que los acrediten y cartas de pago de haber satisfecho los Derechos reales, con objeto de formar el apéndice al amillaramiento para el próximo año económico de 1920-21.

Mallén, 5 de junio de 1919. — El Alcalde, Carmelo Charle.

**Mara.**

La recaudación del substitutivo de consumos y demás arbitrios municipales de este pueblo se halla vacante por término de quince días, durante los cuales se admiten solicitudes en esta Alcaldía.

La remuneración por tal servicio será el 6 por 100 de las cantidades cobradas; y les serán admitidas como partidas fallidas las cantidades, que después de haber apurado la vía de apremio, sean incobrables; siendo condición imprescindible depositar la cantidad total que arrojen las listas cobratorias en la Depositaria municipal, en cada trimestre.

Mara, 4 de junio de 1919. — El Alcalde, Francisco Leciñena.

**Mesonés de Isuela.**

Durante el presente mes de junio, y a los efectos del apéndice que ha de formarse para el año 1920-21, se admitirán en esta secretaría municipal las declaraciones de variación de riqueza en el amillaramiento y en el registro fiscal, previa presentación en las transmisiones de dominio de los documentos que acrediten la liquidación del impuesto de Derechos reales, y en todos casos de los justificantes respectivos.

Mesonés de Isuela, 5 de junio de 1919. — El Alcalde, Cirilo Andrés. — El Secretario, José R. Rodríguez.

**Montón.**

Con objeto de que las comisiones de evaluación puedan formar el repartimiento general en sus dos partes personal y real, para el actual año económico de 1919 a 1920, según previene el Real decreto de 11 de septiembre de 1918, se invita y requiere a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal para que en el plazo de quince días presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaraciones juradas de todas las utilidades que obtengan en este término por todos los conceptos, advirtiéndose que a cuantos no lo verifiquen se les considerará conformes con los datos obrantes en dicha oficina, sin tener derecho a reclamar respecto a la cuota que se les señale como base de dicho reparto.

Montón, a 4 de junio de 1919. — El Alcalde, Paulino Ormad.

**Torralba de Ribota.**

Con el fin de que la respectiva comisión de evaluación pueda confeccionar el reparto general en su parte personal para el corriente año, conforme dispone el Real decreto de 11 de septiembre último, se invita y requiere a todos los vecinos, para que en el plazo de quince días, presenten en la secretaría del Ayuntamiento declaraciones juradas de las rentas o utilidades que perciban o disfruten, cualquiera que sea el Municipio donde las obtengan, y la clase de ellas; advirtiéndoles que los que no presenten dichas declaraciones se entenderá que se hallan conformes con los datos obrantes en esta oficina, sin que tengan derecho a reclamar por la evaluación ni por la cuota que les corresponda.

Torralba de Ribota, 7 de junio de 1919. — El Alcalde, Cipriano Marco.

\*\*\*

Hasta el día 30 del actual se admitirán en la secretaría de este Ayuntamiento las altas y bajas que los contribuyentes vecinos y forasteros de la misma hayan sufrido en sus riquezas rústica y urbana, previa presentación de los documentos que justifiquen haber pagado a la Hacienda los Derechos reales por transmisión de dominio.

Torralba de Ribota, 7 de junio de 1919. — El Alcalde, Cipriano Marco.

**Torres de Berrellén.**

Con el fin de que las comisiones de evaluación puedan conocer con exactitud la riqueza total para formar

el repartimiento general en sus dos partes, personal y real, para cubrir el déficit del presupuesto en el año 1919-20, se requiere e invita a todos los vecinos y hacendados forasteros de este término municipal, para que hasta el día quince del actual presenten en la secretaría de este Ayuntamiento declaración jurada de todas las utilidades que obtengan en este término, sea cual fuere su naturaleza; advirtiéndose a los que no lo verifiquen que se les considerará conformes con los datos obrantes en esta oficina, perdiendo el derecho a reclamar con la base que se les asigne a contribuir en el reparto.

Torres de Berrellén, 2 de junio de 1919. — El Alcalde, Leonardo Blanco.

**Valtorres.**

Para que la Junta pericial de este pueblo pueda proceder a la formación del apéndice al amillaramiento del término para el año próximo de 1920-21, los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza rústica pueden presentar en la secretaría del Ayuntamiento, durante los días del presente mes, desde su inserción, las relaciones juradas de altas y bajas que así lo justifiquen y de haber satisfecho los Derechos reales a la Hacienda pública, cuyas relaciones vendrán reintegradas con un timbre móvil de 10 céntimos; también acompañarán las alteraciones por pecuaria; y respecto a las de urbana lo verificarán en cualquier tiempo hábil.

Valtorres, 6 de junio de 1919. — El Alcalde, Manuel Bernal.

**SECCION SÉPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA****Caspe.**

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de instrucción de Caspe: Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Leonardo Rufat, por roturación arbitraria, se saca a la venta en pública primera subasta la finca siguiente:

Campo, en Maella, partida de Cataluña, de trece áreas y nueve centiáreas de cabida; que linda al este Pedro Jimeno, oeste con río, sur Santiago García y norte Gil Borraz: tasado en mil pesetas.

El remate se celebrará en este Juzgado, el día veinticuatro del actual, a las once. Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán el diez por ciento del precio; que no se admitirán posturas menores de los dos tercios de tasación, y que la finca se enajena sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Caspe, a dos de junio de mil novecientos diez y nueve. — Gregorio Burgués Foz — Cándido Mola.

**Caspe.**

D. Gregorio Burgués y Foz, Juez de instrucción de Caspe: Hago saber: Que para pago de las responsabilidades impuestas a Antonio Rufat, por corta de leña, se saca a la venta en pública primera subasta la finca siguiente:

Un campo, en Maella, partida de Val de Serrans, de veintiocho áreas y sesenta y una centiáreas de cabida; que linda al este con Ricardo Soler, oeste con montes, sur Pedro Ejerique y norte con dehesa; tasado en seiscientas pesetas.

El remate se celebrará el día veinticuatro del actual, a las diez, en este Juzgado. Se advierte que los licitadores presentarán su cédula personal y depositarán el diez por ciento del precio; que no se admitirán posturas menores de los dos tercios de la tasación, y que la finca se enajena sin suplir los títulos de propiedad.

Dado en Caspe, a dos de junio de mil novecientos diez y nueve. — Gregorio Burgués y Foz. — Cándido Mola.